todos los Gitanos, que tienen vecindad en las Ciudades, y Villas de su assignacion, se restituyan en el termino de quince dias à los Lugares de su domicilio, pena de ser declarados, passado este termino, por Vandidos publicos, y de que por el mimo hecho de ser encontrados con armas, ò sin ellas fuera de los terminos de su vecindario, sea licito hacer sobre ellos armas, y quitarlos la vida. Que passado el reserido termino se encargue estrechissimamente à los referidos Comandantes Generales, Intendentes, y Corregidores, que por si, è personas de integridad, y de su mayor satisfaccion salgan con Tropa armada; y si no la huviere, con las Milicias, y sus Oficiales, acompañados de las Rondas de à cavallo destinadas al resguardo de las Rentas, à correr todo el distrito de sus Jurisdicciones, haciendo las diligencias convenientes para aprehender à los Gitanos, y Gitanas que se encontraren por los caminos publicos, ù otros Lugares fuera de su vecindario; y solo por el hecho de la contravencion se les imponga la pena de muerte. Que en el caso de resugiarse à lugares Sagrados, los puedan extraher, y conducir à las Carceles mas inmediatas, y fuertes, donde se mantengan; y si los Jucces Eclesiasticos procedieren contra las Justicias Seculares, à sin de que sean restituidos à la Iglesia, se valgan de los recursos de suerza establecides por Derecho: Declarando (como declaro) que todos los Gitanos que salieren de sus continuados domicilios se tengan por rebelder, incorregibles, y enemigos de la paz publica: Siendo (como es) mi voluntad, que todas las Milicias que le emplearen en reconocer, perseguir, y castigar los Gitanos en sus Provincias, y à los Oficiales que las manden, por todo el tieme po en que se emplearen se les socorra por mi Real Hacienda con el sueldo correspondiente para su manutencion. Y encargo al Governador, y los del mi Consejo, que zelando sobre el exacto cumplimiento de los Corregidores, y Justicias en los explicados assumptos, siempre que reconociere, ò justificare extrajudicialmente su negligencia, y omission culpable, los mande suspender desde luego de su exercicio, consultandome lo que convenga quanto à separar de mi Real servicio à semejantes Ministros, y dando por vacante su empleo, no puedan ser consultados, ni propuestos. Por tanto os mando à todos, y cada uno de vos, veais la expressada mi Real resolucion, y en lo que os toca, ò tocar pueda la observeis, guardeis, cumplais, y executeis, y hagais guardar, cumplir, y executar en todo, y por todo,

